

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MAJAGUAL - SUCRE

Majagual, Sucre, veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL Y SUCESIÓN TESTADA
DEMANDANTE: ROSALBA ACUÑA SUAREZ Y OTROS.
CAUSANTE. JOSE VICENTE BRAVO SEVERICHE.
RADICADO N.º 704294089001-2024-00112-00

Por auto de fecha 18 de abril de 2024, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Familia de Majagual, Sucre, rechazó el trámite de la presente sucesión por considerar su falta de competencia por el factor cuantía y dispuso remitirla a este Despacho para su trámite. En virtud de lo anterior, se avoca el conocimiento de estas diligencias.

Los señores **ROSALBA ACUÑA SUAREZ, JOSE VICENTE BRAVO ACUÑA, ALBA LUCY BRAVO ACUÑA, MAURICIO BRAVO ACUÑAROSALBA BRAVO ACUÑA Y MARIANA BRAVO ACUÑA**, mediante apoderado judicial, solicitan se declare abierta liquidación de sociedad conyugal y sucesión testada del finado **JOSE VICENTE BRAVO SEVERICHE**, que según el certificado de defunción, falleció en Sincelejo, Sucre, el día 30 de septiembre de 2023, siendo el municipio de Majagual, Sucre, el lugar de su último domicilio, quien otorgó TESTAMENTO ABIERTO protocolizado ante la Notaría Tercera de Sincelejo, Sucre, el 19 de septiembre de 2023 mediante Escritura Pública No. 1748.

Así mismo anexa registros civiles de matrimonio y de nacimiento, donde se constata que la señora **ROSALBA ACUÑA SUAREZ** y los señores **JOSE VICENTE BRAVO ACUÑA, ALBA LUCY BRAVO ACUÑA, MAURICIO BRAVO ACUÑAROSALBA BRAVO ACUÑA Y MARIANA BRAVO ACUÑA**, son conyugue supérstite e hijos del finado **JOSE VICENTE BRAVO SEVERICHE**.

Adjunta también la demandante, el certificado de libertad y tradición con número 340-6986 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, Sucre, donde se certifica que la causante **JOSE VICENTE BRAVO SEVERICHE**, es la titular de los derechos reales de dominio y propiedad del bien objeto de esta demanda.

Por último, anexo certificado catastral del inmueble mencionado expedido por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE, en el que certifica como avalúo del mismo por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$75.640.000.00).

De manera que, cumplidos los requisitos contenidos en el artículo 488 y 489 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta la cuantía y la competencia especial determinada en el artículo 18 numeral 4º ibídem, el Juzgado le dará aplicación al artículo 490 y 491 ídem.

Sin embargo las interesadas no cumplieron a cabalidad con las exigencias del artículo 489 ibídem, en forma concreta el numeral 8o., por cuanto no acercaron las copias de los registros o los originales de los certificados de nacimiento de los otros hijos del señor **JOSE VICENTE BRAVO SEVERICHE**, los señores **DIANA LOURDES BRAVO ACUÑA, MARTHA CECILIA BRAVO SALCEDO, REGINA DEL CARMEN BRAVO SALCEDO, RAMON DE JESUS BRAVO SALCEDO, CANDELARIA MARIA BRAVO SALCEDO, JOSE DEL DEL CRISTO BRAVO SALCEDO**, carga que está en cabeza de las demandantes, en cuyo caso deberán proceder como lo indica el artículo 85 ídem.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE abierta la Liquidación de la sociedad conyugal y Sucesión testada del causante **JOSE VICENTE BRAVO SEVERICHE**, que según el certificado de defunción, falleció en Sincelejo, Sucre, el día 30 de septiembre de 2023, siendo el municipio de Majagual, Sucre, el lugar de su último domicilio.

SEGUNDO: RECONÓZCASE a la señora **ROSALBA ACUÑA SUAREZ**, como conyugue supérstite del finado **JOSE VICENTE BRAVO SEVERICHE**, y a los señores **JOSE VICENTE BRAVO ACUÑA, ALBA LUCY BRAVO ACUÑA, MAURICIO BRAVO ACUÑA ROSALBA BRAVO ACUÑA Y MARIANA BRAVO ACUÑA**, como herederos del causante.

TERCERO: Para lo notificación que de este auto debe hacerse a quienes se anuncian como otros herederos del aquí causante, como hijos de éste, **DIANA LOURDES BRAVO ACUÑA, MARTHA CECILIA BRAVO SALCEDO, REGINA DEL CARMEN BRAVO SALCEDO, RAMON DE JESUS BRAVO SALCEDO, CANDELARIA MARIA BRAVO SALCEDO, JOSE DEL DEL CRISTO BRAVO SALCEDO**, en cumplimiento del artículo 1289 del código civil, en concordancia con el 492 del CGP., deberán las interesadas acreditar dichos parentescos con el de cuyus.

CUARTO: EMPLÁCESE conforme al artículos 108 del Código General del Proceso a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de sucesión, para que a más tardar en el término de quince (15) días siguientes a la publicación del listado de emplazado, comparezca ante las instalaciones de este Juzgado a recibir notificación personal de esta providencia.

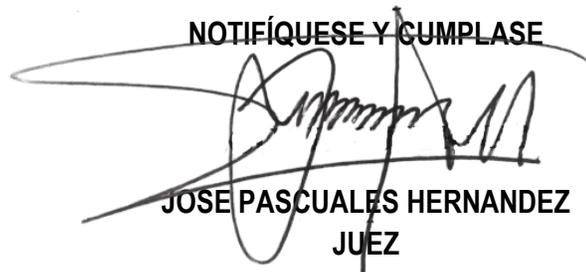
Se advierte que dicho emplazamiento se hará únicamente en el Registro Nacional De Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, conforme a lo establecido en el artículo 10 del decreto 806 del 2020.

QUINTO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) Seccional Sucre, informándole que en este juzgado se admitió la solicitud de liquidación de sociedad conyugal y sucesión testada del finado **JOSE VICENTE BRAVO SEVERICHE**, quien en vida se identificó con Cedula de Ciudadanía N° 9.127.102 y falleció el día 30 de septiembre de 2023, siendo su último domicilio el municipio de Majagual, Sucre, para lo de su cargo.

SEXTO: DÉSELE a este proceso el trámite establecido en el artículo 487 y subsiguiente del Código General del Proceso.

SEXTO: TENGASE, al abogado **ANDRES EDUARDO VELEZ CORRALES**, identificado con cedula de ciudadanía 1.102.881.228 con TP N° 372.511 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del memorial poder conferido.

SEXTO: Archívese copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JOSE PASCUALES HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:
Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c370feaf5a98482ba240cfd694c2a563ac282d7788a0a8bddea17e13f5a73b2b**

Documento generado en 21/06/2024 03:51:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>